



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-014/12

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE ESTRUCTURA CENTRAL DEL ORGANISMO, EN TÉRMINOS DE LA REFORMA AL CIPPEP PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE**

### **ANTECEDENTES**

I.- En sesión ordinaria de fecha ocho de mayo de dos mil uno, el Consejo General aprobó la estructura central del Instituto Electoral del Estado y la de los Consejo Distritales y Municipales Electorales.

II.- En sesión ordinaria de fecha veintinueve de junio de dos mil siete el Consejo General aprobó la estructura ocupacional; así como el Catálogo de Puestos y de Perfiles de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Organismo Electoral.

III.- En sesión ordinaria de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez, el Consejo General aprobó el Reglamento de Archivos de este Organismo Electoral, así como modificaciones a la estructura de la Secretaría General.

IV.- En fecha veintiocho de octubre de dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

V.- En fecha veinte de febrero de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

VI.- A través del memorando IEE/USEP-168/12, el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, Licenciado Juan Carlos Uscanga Borja, remitió al Consejero Presidente del Organismo, el proyecto de estructura del Órgano Central del Instituto, en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en atención a lo solicitado de manera verbal por los Auditores Externos en la reunión del 10 de abril de 2012, respetuosamente remito el siguiente proyecto:

- ESTRUCTURA DEL ÓRGANO CENTRAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO CON LA REFORMA ELECTORAL. (ORGANIGRAMA GENERAL)



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-014/12

Lo anterior con la finalidad de que se presente el documento ante los integrantes de la Junta Ejecutiva para su análisis y posible aprobación.

Es importante mencionar que, conforme fue comentado por el Auditor Externo, este Organismo Electoral tiene como fecha límite el 20 de abril del 2012, para presentar la información antes descrita.

## CONSIDERANDO

1.- Que, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en su artículo 75, señala los fines para los que fue creado el Instituto Electoral del Estado. En ese sentido, el diverso 71 de dicho cuerpo legal en su párrafo primero indica cual es el Órgano encargado del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y el numeral 78 de la referida normatividad establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva, mismos que son facultados por la Ley para ejercer diversas atribuciones tendientes al logro de los fines institucionales.

De conformidad con la exposición de motivos, del decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, publicada el veinte de febrero de dos mil doce, en relación con la estructura administrativa del Instituto, se unifican las figuras de Secretario del Consejo y del Director General en una sola, que se denomina Secretario Ejecutivo, funcionario que dentro de sus atribuciones tiene la relativa a la conducción operativa técnica y administrativa del Instituto y la supervisión del desarrollo funcional de las actividades de sus direcciones, entre ellas la Dirección Jurídica.

Así mismo, con el propósito de fortalecer las facultades de fiscalización del Instituto Electoral del Estado, se crea la Unidad de Fiscalización, cuyo titular tendrá derecho de voz en las sesiones del Consejo General en los asuntos vinculados con la materia de fiscalización.

2.- Que, el artículo 95 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla dispone que la Junta Ejecutiva tendrá la atribución de proponer al Consejo General, las políticas y programas generales, esta atribución debe conceptualizarse en un sentido amplio, es decir, considerar que el término propuesta no se restringe únicamente a las políticas y programas generales que pudiese proponer la Junta Ejecutiva, es preciso indicar que se entiende por propuesta<sup>1</sup>:

<sup>1</sup> *Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Primera Edición, Madrid 1992, pag. 1190.*

*Propuesta. (Del lat. Proposita, t.f. de -tus, propuesto.)  
f. Proposición o idea que se manifiesta y ofrece a uno para un fin.*

Conforme a lo anterior, el propósito del referido órgano colegiado es presentar una proposición, idea respecto de la estructura que configuró la reciente reforma electoral, y dicha propuesta la hace con la investidura que por mandato legal tiene dentro de este Organismo Electoral, esto sin invadir una facultad expresa para el Consejo General, respecto a la aprobación de la estructura central, prevista en el numeral 89 fracción V del Código Comicial.

En el mismo sentido este órgano central fue informado de los requerimientos en materia de control de recursos públicos, tal y como se señaló en el antecedente VI.

Por lo anterior, resulta evidente la necesidad de que el Instituto Electoral del Estado, tenga una estructura central acorde las modificaciones en materia electoral anteriormente referidas, que permita desarrollar correctamente las actividades de las áreas que lo conforman.

Por tanto, la Junta Ejecutiva, aprueba el proyecto de estructura del órgano central, que corre agregado a este documento como anexo único, como propuesta para el Consejo General de este Organismo.

3.- Que, atendiendo a lo indicado por el diverso 91 fracción VI del Código de la materia se instruye al Consejero Presidente de este Organismo Electoral a efecto de que se someta a consideración de los miembros del Consejo General del Instituto el referido documento para su respectiva consideración.

4.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## ACUERDO

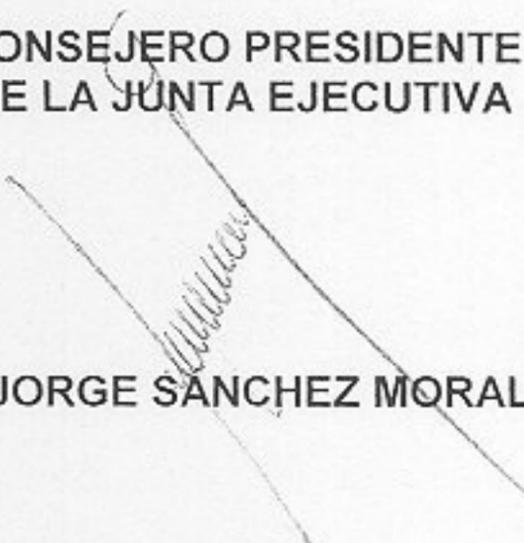
**PRIMERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba el proyecto de estructura central del Organismo, en términos de la reforma al CIPPEP publicada en el Periódico Oficial del Estado el veinte de febrero de dos mil doce.

**SEGUNDO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye al Consejero Presidente de este Organismo Electoral a efecto de que someta a consideración de los miembros del Consejo General del Instituto el proyecto de estructura central del Organismo, en términos de lo dispuesto en los considerandos 2 y 3 de este acuerdo.

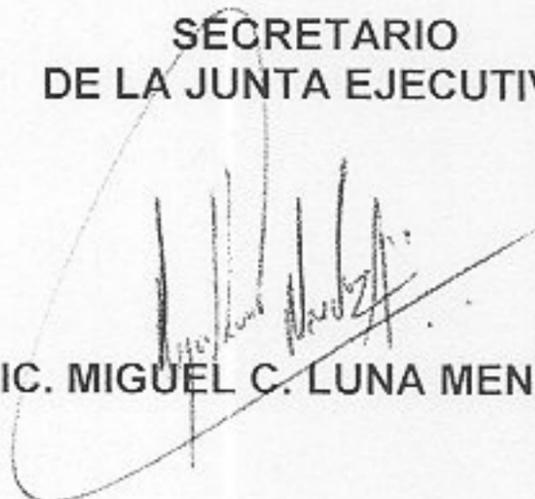
**TERCERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente del Organismo para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 4 del presente documento.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha dieciséis de abril de dos mil doce.

**CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

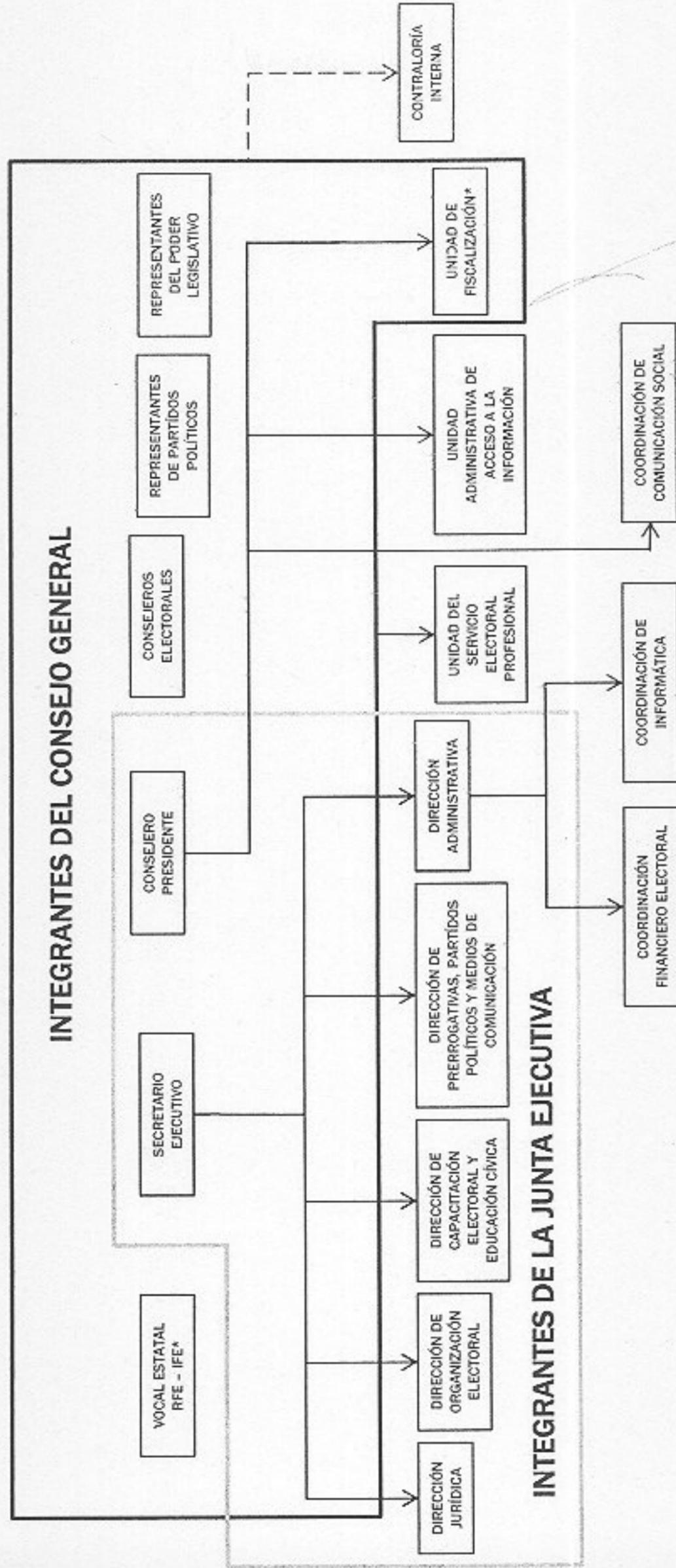
  
**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES**

**SECRETARIO  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

  
**LIC. MIGUEL C. LUNA MENDOZA**



# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO ESTRUCTURA DE ÓRGANO CENTRAL



\* Participarán en el pleno del Consejo General en términos del artículo 3, fracción II, párrafo décimo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como por el artículo 80 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, que a la letra dice: "En la sesión que corresponda conforme al calendario del Consejo y orden del día, el Consejero Presidente convocará a participar en el pleno tanto al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva como al titular de la Unidad de Fiscalización. El primero de ellos asistirá a solicitud de algún integrante del Consejo General siempre y cuando sea para informar los trabajos realizados por el órgano a su cargo. El segundo, con el objeto de presentar sus dictámenes y proyectos de resolución, las diversas tipos de informes de fiscalización, así como en los casos de resoluciones sobre procedimientos oficiosos, auditorías o quejas en la materia".